PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ENCUADRE EN LA EMERGENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1°. Toda contratación de bienes y/o servicios, en el marco de la emergencia, se podrá iniciar y tramitar de conformidad al procedimiento de excepción establecido para la Contratación Directa por Urgencia o Emergencia -apartado c) del inciso 2) del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada como Anexo I del Decreto N° 59/19, apartados I a VII-, de acuerdo al cuadro de competencias que se aprueba como Anexo A y forma parte del presente.

A tales efectos, deberá fundamentarse la inclusión de dicha contratación de bienes y/o servicios en el régimen de emergencia mediante la elaboración de un informe técnico denominado "Fundamentación del Encuadre de Emergencia", cuyos requisitos y especificaciones se establecen y detallan en el modelo que se agrega como Anexo B y forma parte del presente.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 2°. Será de aplicación obligatoria en los procedimientos a sustanciarse en el marco del presente, el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19, o la norma que la modifique y/o reemplace.

La aprobación de los "Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas", cuando corresponda, será dispuesta mediante acto administrativo por las/os funcionarias/os que resulten competentes, de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado mediante Anexo A.

En caso que la autoridad provincial o nacional haya fijado un precio máximo para el bien o servicio a adquirir, los procedimientos deberán tramitar expresamente bajo la modalidad "con precio máximo" (artículo 17, apartado 3, inciso d, del Decreto N° 59/19), fijando su valor en la convocatoria.

El presupuesto oficial de la contratación deberá ser realizado en base a criterios objetivos; en caso de que la Contaduría General carezca de un precio de referencia para

el bien o servicio a adquirir y resulte necesario consultar a empresas del rubro, se deberá solicitar presupuestos a tres (3) empresas, como mínimo.

PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 3°. En todos los casos será obligatoria la publicación de anuncios por un (1) día como mínimo en el Boletín Oficial y en la página web de la jurisdicción o, en su defecto, en el de la provincia de Buenos Aires, con una anticipación no menor a dos (2) días de la fecha de apertura de ofertas.

Asimismo, se cursará, en igual plazo, notificación a las cámaras empresariales que hayan adherido al presente régimen e invitación a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitaciones.

Sin perjuicio de ello, serán de aplicación las normas que regulan todo procedimiento de selección en general y la Contratación Directa por Urgencia o Emergencia en particular, normas complementarias y reglamentarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente.

PRERROGATIVAS

ARTÍCULO 4°. Cuando la Autoridad Administrativa o la Comisión de Preadjudicación, en caso de intervenir ésta en el procedimiento, estimen que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa de los oferentes de mejorar el precio, quedará a criterio de la Autoridad Administrativa o la Comisión, en caso de intervenir, proseguir con la preadjudicación y/o adjudicación debiendo justificar tal situación.

En ningún caso la oferta podrá superar los precios máximos fijados por la autoridad provincial y/o nacional, según corresponda.

INTERVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ASESORAMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 5°. Cuando el monto de la contratación fuese igual o superior a las cien mil (100.000) U.C., con carácter previo a la adjudicación se le dará intervención simultánea

a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y al Fiscal de Estado, quienes deberán expedirse en el plazo máximo de cinco (5) días previsto en el inciso g) del artículo 5° de la Ley N° 14.815.

Las contrataciones cuyo monto a adjudicar no iguale ni supere el monto previsto en el párrafo anterior, deberán contar con la vista de Fiscalía de Estado, previo al dictado del acto de adjudicación de la contratación, y su notificación antes del perfeccionamiento, y la intervención de la Contaduría General de la Provincia, con anterioridad a la notificación de la orden de compra o suscripción del contrato. Con posterioridad a la suscripción del contrato y su ejecución se deberá dar cuenta a la Asesoría General de Gobierno.

ANEXO A

CUADRO DE COMPETENCIAS

	Auto riza proced im iento	Aprueba Bases de Contratación. Aprueba la Comisión de Preadjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto.	Aprueba y adjudica. Declara fracasado. Aprueba la prórroga y/o adicional.
Hasta 250.000 UC	Dire ctor/a Provincial o quien haga sus veces o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados	Director/a General de Administración o quien haga sus veces o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados	
Hasta 500.000 UC	Director/a General de Administración o quien haga sus veces o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados	Subsecretario/a o funcionario/a con re sponsabilidad equivalente en los organismos descentralizados	
Hasta 1.000.000 UC	Subsecretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados	Subsecretario/a Técnico/a, Adminstrativo/a y Legal o quien el/la titular del ministerio o secretaría (o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados) hubiere designado a tal efecto	Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados
Más de 1.000.000 UC	Subsecretario/a Técnico/a, Adminstrativo/a y Legal o quien el/la titular del ministerio o secretaría (o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados) hubiere designado a tal efecto	Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados	

FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA

La actuación se iniciará con un documento que contendrá, como mínimo, los títulos que se enuncian a continuación:

- a) Fundamentación: Fundamentos legales, operativos y técnicos que justifiquen la aplicación del régimen de emergencia establecido por la Ley N° 15.165, indicando las razones que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.
- b) Descripción del bien y/o servicio solicitado: Cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación, indicando, en su caso, si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados.

Los pedidos se agruparán por renglones afines o de un mismo rubro comercial, sin incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuren una unidad funcional indivisible, por razones de funcionamiento, adaptación, ensamble, estilo y/o características similares que exijan la inclusión.

- c) Características técnicas del bien y/o servicio: Cuando corresponda, se deberá describir la calidad exigida, estándares normalizados de aplicación, tolerancias permitidas y criterios de sustentabilidad, que deban cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.
- d) Presupuesto oficial: Precio del bien o servicio a contratar proyectado, de acuerdo con las cotizaciones de plaza y demás información que se recabe en cada caso.
- e) Antecedentes: Deberá incluir todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado.



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Anexo

	. ,	
	úmer	^•
Τ.	umer	v.

Referencia: ANEXO I PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.